

to al Virrey y regular los votos en las elecciones de Alcalde etc. Sobre estas prerrogativas sostuvo cuestión con la Audiencia, en 1632.

Era potestativo de él nombrar tenientes de Alguacil Mayor, en Lima y el Callao, y alcaides de cárcel en ambos lugares, con facultad de removerlos á su arbitrio, hubiese ó no causa.

XIII

Tribunal de Cuentas.

El rey lo mandó fundar por real cédula de 16..... Sus miembros tenían tratamiento, y ocupaban sillas en los actos públicos después del Alguacil Mayor. El Tribunal tenía un Asesor, que era nombrado por el Virrey de entre los Oidores, haciendo de Fiscal el de lo civil, con sobresueldo de trescientos ducados.

Tenía el Tribunal dos contadores de cuentas con mil ducados; dos contadores de resultas con mil quinientos ducados, un escribano (oficio vendible y renunciable) con trescientos pesos ensayados y los emolumentos por derechos judiciales, y un portero con ducados.

El Alguacil Mayor de Corte ejecutaba los mandatos de este Tribunal.

XIV

Asesores.

Al principio nombraba el Cabildo, cada año, dos Asesores para las causas de que entendían los Alcaldes. El número de Asesores fué gradualmente elevándose hasta llegar á siete. No disfrutaban de sueldo.

El Virrey marqués de Montesclaros expuso, en 1º de Enero de 1609, que siendo gratuito tal cargo había peligro de que lo aceptasen personas de escaso saber ó susceptibles de cohecho. Se resolvió entonces que hubiese sólo dos Asesores, con sueldo anual de trescientos pesos de á nueve reales cada uno, pagaderos de las rentas de la ciudad. La elec-

ción de Asesores la hacía el Cabildo anualmente, pudiendo reelegirlos cuantos años tuviese á bien la corporación.

Ya en 1670 el cargo era en propiedad, y desde entonces hubo entre los Asesores de Cabildo abogados de gran reputación y hombres de alta clase social.

XV

Depositario General.

Era oficio vendible y renunciable; tenía voz y voto en el Cabildo y daba fianza de veinte mil ducados. No cobraba derechos por los depósitos en plata que se le hacían; pero sí le correspondía el dos por ciento en los documentos que cobrara, venta de bienes muebles, mercaderías, fundos, etc. Estaba obligado á manifestar ante el escribano de Cabildo los depósitos que recibía, y á no pagar ó devolver ninguno sin que primero se hubiese tomado razón del mandamiento de entrega en dicha escribanía.

XVI

Estaciones del Jueves Santo.

Las iglesias que visitaba el Virrey eran las siguientes: Capilla Real, Desamparados, Santo Domingo, San Agustín, La Merced, San Pedro, San Francisco y Catedral, advirtiéndose que un año iba á San Pedro y el siguiente á los Desamparados. Así eran siete las iglesias visitadas.

XVII

Escribano Mayor de la mar del Sur.

Era oficio vendible y renunciable, y tenía voz y voto en Cabildo como los Regidores. Nombraba los escribanos para todas las zonas de la mar del Sur, así mercantes como

de guerra, y sin título expedido por él ó su lugar-teniente que residía en Panamá, no podía ninguno de estos escribanos cobrar ni percibir derechos. El cargo de escribano mayor era muy productivo.

XVIII

Pregonero y Pregonería.

A poco de la fundación de Lima, fué creado el oficio de Pregonero para pregonar en las almonedas las posturas que se hacían, y no podía ejercerlo ningún otro individuo, sino el que por nombramiento estaba autorizado para desempeñarlo. En un Cabildo celebrado en 27 de Noviembre de 1536, con asistencia del Gobernador don Francisco Pizarro, se señalaron los derechos que había de cobrar el Pregonero. Tres pesos por el primer ciento del valor en que se rematasen los bienes de vivos y muertos que se vendiesen en almoneda; y por los demás cientos hasta el monto total, peso y medio por ciento. De los bienes que se vendiesen, por ejecución judicial, medio peso por cada pregón y por el remate un peso. Por cada pregón que diere de cualquier cosa que se pregonase, medio peso. Por cada persona que citase ante juez á pedimento de parte, tres tomines, pues era obligación del Pregonero hacer estos llamamientos. La renta de la Pregonería, que así se denominó el producto de este ramo, se aplicó á la ciudad, para atender con ella á la limpieza de las aguas y adobar las acequias. La Reina doña Juana, en 20 de Noviembre de 1537, autorizó al Cabildo para hacer el nombramiento de Pregonero por su cuenta, y para dar el arancel de los derechos que había de llevar. Por real cédula de 2 de Setiembre de 1553 se resolvió, que esa renta se arrendase en subasta pública, y que el Pregonero tuviese la obligación de limpiar y componer las acequias. El Virrey conde de Chinchón, en 6 de Enero de 1632, hizo rebajar los derechos del arancel ya indicado. En 1633 produjo el remate de la Pregonería quinientos pesos anuales. En la cuenta de la Tesorería del Cabildo, respectiva á 1815, hemos visto que este ramo estaba subastado en seiscientos pesos, y que

la ciudad tenía un esclavo Francisco Carrillo para que sirviese de Pregonero: le daba por salario noventa y seis pesos cada año, y gastaba además en vestirlo veintisiete pesos. Este pregonaba en voz alta los bandos del gobierno, según se los trasmitía, palabra por palabra, el escribano que autorizaba su publicación.

Al costado de la iglesia de San Marcelo, en esta ciudad de Lima, hubo hasta 1827 una casa (que aún está en pié) que se denominaba Pregonería, cuyo asentista ponía carteles, avisando de la existencia de animales y cosas perdidas. Ocurrían los dueños de ellas y las recojían, mediante una gratificación. Era útil tal establecimiento, porque en él se entregaba en depósito, y por un corto premio de hallazgo, lo ajeno que se encontraba ó recojía; mas había el inconveniente de que pudiesen ser hurtadas con frecuencia las bestias y otras propiedades, para ponerlas en la Pregonería y ganar aquél estipendio, presentándose allí al efecto personas desconocidas ó con nombres cambiados.

XIX

Chapín de la Reina.

Algunos virreyes cuando se trataba de que el Rey de España contrajese matrimonio, levantaban entre los títulos de Castilla, cabildos eclesiástico y secular, caballeros de hábito, altos empleados, encomenderos ricos, comerciantes y mineros acaudalados una suscripción, cuyo producto debía enviarse á España, como obsequio de los vasallos del Perú á la nueva Reina. Una vez se trató de imponer al pueblo una pequeña contribución, pero el propósito no llegó á convertirse en realidad porque encontró resistencia entre los indios. A ese obsequio, que hoy llamaríamos de alfileres para la novia, se le dió el nombre de *chapín de la Reina*. La primera vez en que se realizó ese donativo fué bajo el reinado de Felipe IV.

XX

Los Arzobispos.

Por Bula de Paulo III expedida en 1547, se creó el arzobispado de Lima, en donde, desde 1543, existía ya como Obispo fray Gerónimo de Loayza, fraile dominico como su antecesor fray Vicente Valverde, compañero de Pizarro en la felonía de Cajamarca. Loayza se encontraba en el Cuzco acompañando al licenciado Gasca, pacificador de estos reinos, y allí se le impuso el palio en 1548 por el Dean y Cabildo. El monarca quiso que el primer arzobispo de Lima fuera don Diego Gomez de Lamadrid; pero éste prefirió la silla ó mitra de Badajóz; lo que obligó al rey á hacer un acto de justicia, ascendiendo al Obispo titular de Lima.

He aquí la relación de los diecisiete Arzobispos que, durante el coloniaje, rigieron la Iglesia peruana.

- 1º Don fray Gerónimo de Loayza, desde 1548 á 1575.
- 2º » Toribio de Mogrovejo, desde 1579 á 1606.
- 3º » Bartolomé Lobo Guerrero, de 1609 á 1622.
- 4º » Gonzalo de Ocampo, de 1625 á 1626.
- 5º » Fernando Arias de Ugarte, de 1630 á 1638.
- 6º » Pedro Villagomez, de 1641 á 1671.
- 7º » fray Juan de Almoguera, de 1674 á 1676.
- 8º » Melchor de Liñán y Cisneros, de 1678 á 1708.
- 9º » Antonio Zuloaga, de 1714 á 1722.
- 10º » fray Diego Morcillo, de 1723 á 1730.
- 11º » Antonio Escandón, de 1732 á 1739.
- 12º » José A. Cevallos, de 1742 á 1745.
- 13º » Pedro A. Barroeta, de 1751 á 1758 en que regresó á España.
- 14º Don Diego del Corro, de 1759 á 1761.
- 15º » Diego de Parada, de 1762 á 1779.
- 16º » Juan Domingo Gonzalez de La Reguera, de 1782 á 1805.
- 17º Don Bartolomé María de las Heras, de 1809 á 1821 en que regresó á España.

Es muy curioso que de estos diecisiete Arzobispos, cuatro hubieran gobernado su Iglesia más de veinticinco años,

período á que, entre los Papas, sólo han alcanzado San Pedro y Pio IX.

Estos Arzobispos fuerón :

El señor Loayza que gobernó veintisiete años.

Santo Toribio que también gobernó veintisiete años.

El señor Villagomez (sobrino de Santo Toribio) que rigió su Iglesia treinta años.

El señor Liñán y Cisneros, que igualmente rigió su Catedral por treinta años.

Y por poco no aumentamos la relación con el señor La Reguera, que murió cuando le faltaban un año y ocho meses para completar los veinticinco.

No se diría sino que el arzobispado de Lima encarnaba promesa de longevidad.

XXI

Lignum-crucis.

El Pontífice Paulo III, por los años de 1539, envió al Cabildo de Lima, ó como otros afirman al Gobernador don Francisco Pizarro, y por solicitud del emperador Carlos V, un fragmento de la cruz en que murió el Salvador, en señal de concordia y como iris de paz, con motivo de la primera guerra civil entre pizarristas y almagristas. Fray Juan Bautista Roca, religioso dominico, condujo esta reliquia que tiene dos y media pulgadas de largo, una de ancho y dos líneas de grueso, por la cual se considera como una de las mayores que existen distribuidas en toda la cristiandad. En la custodia adornada de ricas piedras, en que el lignum-crucis fué colocado, se veía, formando orla, la siguiente inscripción en letras doradas: *Ecce lignum-crucis in quò salus mundi dependit*. En la capilla de la Vera Cruz, fundada por don Francisco Pizarro en 1540, se conserva esta preciosa reliquia.

Otro pequeño fragmento de la verdadera cruz se recibió en Lima, enviado para la Catedral por el Papa Urbano VIII, siendo arzobispo el señor Arias de Ugarte. Su sucesor don Pedro Villagomez, el dia 19 de Setiembre de 1649, lo con-

dujo á la Catedral en solemne procesión, sacándolo de la iglesia de San Francisco, donde estaba depositado. Colocó esta santa reliquia en el sagrario del altar que está en la ante-sacristía, y allí se conservaba con una luz permanente.

Cuando en 1749 se hizo la última refacción notable en la Catedral, el arzobispo La Reguera trasladó el lignum-crucis al altar mayor, poniéndolo en una urna y en el centro de un valioso sol con piedras preciosas.

Custodia y reliquia fueron robadas en 1852, junto con la rica cruz de oro que perteneció al arzobispo Zevallos, sin que hasta hoy haya podido descubrirse á los autores del sacrílego robo.

XXII

Indulgencias.

No daremos idea de las gracias concedidas por los Sumos Pontífices y Prelados á los fieles católicos, con innumerables motivos, objetos y condiciones. Nos limitaremos á exponer que, en Lima y demás poblaciones del Perú, existen infinitas concesiones de este género, y que en templos, capillas y altares se encuentran sumarios de indulgencias, en los cuales están demarcados los actos, rezos y demás que se requiere y preceptúa para alcanzarlas.

Infiérese de esto que no poco caudal se emplearía en este ramo, porque no hay duda que se gastaba en conseguir dichas gracias; pues aunque á las erogaciones se diese la denominación de limosnas, derechos etc, era indispensable abonar en España otros estipendios para el pase y efecto de las concesiones procedentes de Roma.

En una cuenta del capitán Hernando de Santa Cruz sobre costo de la capilla de Santa Apolonia, de la que era dueño, en la Catedral de Lima, hemos visto que desembolsó quinientos pesos por un buleto del Pontífice Urbano VIII, concediendo á los que visitaran dicha capilla las gracias é indulgencias que se ganan en San Juan de Letrán, en Roma. Estas concesiones no surtían efecto en el Perú, sin la anuencia del Comisario Delegado de la Santa Cruzada. Como comprobante citaremos una licencia dada en 27 de Mar-

zo de 1638 por el Arcediano de Lima doctor don Bartolomé Benavidez, que era entonces Comisario del Perú, Tierra Firme y Chile, que dice: «Por la presente y por autoridad apostólica, alzamos la suspensión que, por parte de la Santa Cruzada, está puesta á las gracias é indulgencias, y damos licencia y facultad para que se puedan publicar las presentes, con tal que se haga sin solemnidad alguna de trompetas, atabales, chirimías, ni pregón, y solo en los púlpitos, y se pongan cédulas de mano y no impresas en las puertas de los templos, las cuales han de ir firmadas por el secretario de la Santa Cruzada, expresándose que para ganar las referidas indulgencias es indispensable tener la Bula anual de Cruzada; y así lo cumplan, digan y declaren so pena de excomunió mayor.»

XXIII

Bulas de la Santa Cruzada.

En España había un Comisario General de la Santa Cruzada; y el Comisario, que era siempre persona de alto carácter, Cardenal ó Arzobispo, expedía las Bulas de la Santa Cruzada y también las de indulto para poder comer carne y lacticinios en los Viernes de cuaresma, vigilia, etc. Ambas bulas no servían más que por un bienio, y espirando éste debían ser renovadas. Las de Santa Cruzada variaban de precio, según el carácter público y fortuna de las personas. Los precios eran desde dos reales hasta dos pesos. Las de indulto tenían para todos el precio fijo de dos reales. En Lima, como en otras partes de América, había un Comisario de la Santa Cruzada. Los últimos que ejercieron en Lima este cargo fueron don Pablo Laurrizaga y don Francisco Javier de Echagüe. Gran negocio debió ser éste cuando tenían los expendedores oficinas con personal de empleados, y casa propia. La Casa de las Bulas es el nombre con que es conocida, hoy mismo, una de la calle de Santo Toribio.

Antes de vencerse el bienio se recibía de España gran cantidad de ejemplares. La llegada de las Bulas era anunciada con general repique de campanas, y empezaban los

preparativos para una gran fiesta que se efectuaba el 21 de Diciembre, día de Santo Tomás.

La víspera se iluminaba la Casa de las Bulas, poniéndose en la sala principal, bajo dosel, la Bula de la Santa Cruzada. Había orquesta de música, fuegos artificiales, repiques de media en media hora, y se servía un refresco á todas las personas notables que invitaba el Comisario.

A las diez de la mañana del día siguiente venían en coche á la Casa de las Bulas la Audiencia, Oficiales reales, Tribunal de cuentas, Cabildo etc. y se dirigían á la Catedral. El Comisario iba, sólo, en el coche del Virrey, que éste tenía la atención de enviarle, llevando la Bula, y en la iglesia se sentaba bajo dosel al lado del Evangelio. Para esta ceremonia usaba el Comisario un sombrero redondo muy grande, negro, de ala extendida, adornado con muchas borlas también negras, de mayor á menor, de la misma clase y figura que se hallaba pintada en la Bula sobre el escudo de armas del Comisario General. Con este sombrero puesto entraba en la Catedral, y solo se lo quitaba al tiempo del Ofertorio, cuando entregaba la Bula á un clérigo para que la leyese en el púlpito. Después no se ponía el sombrero sino en la puerta del templo. El regreso ya no era en ceremonia, y sólo algunos amigos acompañaban al Comisario á su casa.

A esta función de iglesia nunca asistían el Virrey ni el Arzobispo.

Desde el día siguiente al de la publicación empezaba á venderse la Bula, y era obligatorio comprarla antes del día de año nuevo.

El producto de las Bulas, en los últimos tiempos del coloniaje, no bajaba de trescientos mil duros al bienio.

Ocasiones hubo en que, para hacer más solemne la fiesta de la promulgación, se condujo bajo palio la Bula de la Cruzada, desde San Francisco á la Catedral.

En época del Arzobispo Luna Pizarro, y creo que á petición suya, se restablecieron las Bulas, encabezándolas el nombre y títulos del Arzobispo, y cada dos años hacía la promulgación, viniendo procesionalmente de San Francisco á la Catedral. También el Arzobispo Pasquel hizo igual ceremonia una vez.

El Tribunal de la Santa Cruzada se estableció en Lima por los años de 1603. El personal y dotación era el siguiente:
Un Comisario Delegado con mil pesos ensayados de sueldo al año.

Un Asesor, que lo era el Oidor más antiguo, con doscientos cincuenta pesos.

Un Contador con tres mil pesós.

El Fiscal de lo Civil con doscientos cincuenta pesos al año.

Un alguacil de corte con cien pesos al año.

Un escribano que solo ganaba sus derechos.

Un solicitador fiscal con cien pesos anuales.

Los tesoreros del arzobispado y obispado eran los que, por pliegos secretos, hacían mejores propuestas.

En las Audiencias de Charcas, Quito, Panamá y Chile había Tribunal de Cruzada, funcionando los Oidores más antiguos de asesores; de contador, el de la real hacienda; y de fiscal el que lo era en lo civil; pero dependiendo para la expedición de Bulas del Tribunal de Lima.

Los Martes y Viernes, por la tarde, funcionaba el Tribunal en la casa de las Bulas.

En cuanto al cargo de Tesorero General de la Santa Cruzada en Indias, estuvo vinculado en la casa de los Fernández de Córdova, de la familia de los marqueses de Guadalcazar. Al extinguirse, en 1786, los antiguos oficios de Cruzada, quedando el ramo incorporado á la corona, el Rey indemnizó á los poseedores de los oficios que eran juro de heredad.

XXIV

Canongías.

Cuando, en 17 de Setiembre de 1543, el primer obispo de Lima don fray Gerónimo de Loayza verificó la erección de su Catedral, estableció diez canongías iguales y suspendió la provisión de cinco, porque no se contaba al principio para sostenerlas con que los diezmos rindiesen completamente renta. A fines del siglo ya estaban cubiertas todas aquellas sillas; y fué por entonces que mandó el Rey crear las canon-